



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
O.M. N° 075/06

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 075/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota COM. P.O.T.M.A. CITE No. 127/06, la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial, remite por intermedio de Presidencia del H. Concejo Municipal la documentación con las observaciones subsanadas de la urbanización La Plata, en la que se solicita la reconsideración de la Resolución Municipal No. 129/06, para conocimiento de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor.

Que, de acuerdo a los antecedentes se tiene la Resolución Municipal No. 129/06, la misma que resolvió rechazar la nominación solicitada por la Directiva de la Junta Vecinal "Urbanización La Plata"; por no cumplir con el requisito exigido en el Art. 4° párrafo 4.2) parte infine del numeral 3 del Reglamento de Nominación de Espacios y Áreas Públicas, Establecimientos de Salud y de Educación.

Que, examinada la documentación que se adjunta, se evidencia haberse subsanado las observaciones realizadas en la mencionada Resolución Municipal, acompañando la certificación de 2 de junio del año en curso, emitida por la Jefatura de Catastro del Gobierno Municipal, expresando que de acuerdo a referencia de la Junta Vecinal Urbanización La Plata se otorga la codificación catastral de la mencionada urbanización, como la ubicación exacta, adjuntando los respectivos planos.

Que, asimismo de la revisión de la documentación del trámite de nominación, se advierte la certificación expedida por la Directora de Cultura del Gobierno Municipal el 26 de abril del año en curso, donde señala que no existe duplicidad con relación a los nombres que se sugiere para la nominación de calles de la Junta Vecinal Urbanización La Plata.

Que, mediante nota DIR. CULT. CITE. No. 354 de 2 de junio del año en curso, la Directora de Cultura del Gobierno Municipal, con el visto bueno del Oficial Mayor de Desarrollo Humano y de Cultura, hacen conocer a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, sobre la certificación emitida por la Jefatura de Catastro Urbano, respecto a la ubicación exacta y codificación catastral, para dar curso a la solicitud presentada por la Junta Vecinal Urbanización La Plata.

Que, la Dirección de Cultura del Gobierno Municipal de Sucre, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento de Nominación de Espacios y Áreas públicas, Establecimientos de Salud y de Educación (aprobado mediante Ordenanza Municipal No. 0133/05)

Que, la Ley de Municipalidades, en su Art. 12° num. 22, establece que el H. Concejo Municipal, como Máxima Autoridad del Gobierno Municipal tiene la atribución de nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y de salud.

Que, el Honorable Concejo Municipal tiene potestad para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas de cumplimiento obligatorio, conforme prescribe el Art. 12° num. 4 concordante con el Art. 20° ambos de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° Se **ABROGA** la Resolución Municipal No. 129/06 de 19 de abril de 2006, en vista de haberse subsanado las observaciones contenidas en dicha norma.

Art.2° **APROBAR** la nominación de calles de la Junta Vecinal Urbanización La Plata, conforme al detalle siguiente:

DENOMINACION CONVENCIONAL	DENOMINACION PROPUESTA
Calle IN-32-012	Calle 10 de Noviembre
Calle IN-32-014	Calle Pino
Calle IN- 32-019	Calle Paraiso
Calle IN-32-016	Av. La Plata



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
O.M. N° 075/06

Calle IN-32- 017

Calle 1ª de Abril

Calle IN- 32-006

Calle Tte. Cnl. José R. de Ávila

Calle IN- 32-013

Calle Rvdo. Padre José Rodríguez

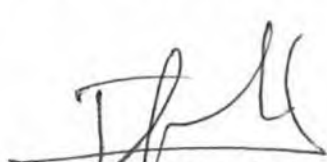
Art.3º El Ejecutivo Municipal, deberá proceder a la identificación de cada calle, con la respectiva plaqueta de nominación.

Art.4º La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Promulgación y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 21 días del mes de junio del año dos mil seis.

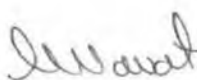

Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Hugo T. Loayza Nava

SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, a los 22 días del mes de junio del año dos mil seis.


Lic. Aydeé Nava Andrade

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE